

ACTA N° 14-2020.

Fecha: martes 21 de abril de 2020.

Sesión extraordinaria.

ACTA N°. 14-2020, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSI, efectuada el día martes 21 de abril de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 10:00, previa convocatoria N°. 14-2020, de fecha 20 de abril de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), al artículo 319 del COOTAD, y la Resolución del Ministerio de Trabajo MDT-2020-076, para la aplicación del teletrabajo. CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, (virtual) Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, (virtual) Sr. Medardo Quijosaca, (virtual) es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de la ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. Econ. Marco Benalcázar Director financiero. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. El Ab. **Cristian Ramos: PUNTO UNO.-** *Análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Instructor y Sancionador para la Aplicación de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarillas para circular en espacios Públicos en el Cantón Alausí.* **PUNTO DOS.-** *Informe sobre acciones ejecutadas por la municipalidad, respecto a la Pandemia coronavirus Covid 19 en el cantón Alausí.* El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** al ser una sesión extraordinaria, está a consideración el orden del día. El **Ab. Eduardo Llerena:** señor alcalde sin observaciones mociono que se apruebe. El **Ing. Remigio Roldán:** apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos:** Concejales Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime **RESUELVE Art. 1.-** Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como **PUNTO UNO.-** Análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Instructor y Sancionador para la Aplicación de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarillas para circular en espacios Públicos en el Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden, para lo cual pido la intervención de la procuradora síndica. La **Ab. Rocío Yáñez:** señores concejales, como es de conocimiento con fecha 11 de abril de 2020, se

expidió la Ordenanza que regula el uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos en el cantón Alausí, dentro de la misma en el artículo 6 se establecía un procedimiento sancionar, en el artículo 6 se especifica un procedimiento sancionador y como va a ser el mismo de manera general y corto en base al modelo de ordenanza emitido por la AME, que fue aprobado por el pedido del COE Nacional sin embargo los temas de que no está claro el debido proceso, no se garantiza el derecho a la defensa a las personas, al ser sancionada, se ha generado esta nueva ordenanza que se denomina Ordenanza que Regula el Procedimiento Instructor y Sancionador para la Aplicación de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarillas para circular en espacios Públicos en el Cantón Alausí, esta específicamente va a establecer y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa contempla las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y se les va a dar un tiempo para presenten sus pruebas y descarguen su responsabilidad, **Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el que se encuentra establecido dentro de los límites establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Art. 2.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el procedimiento para aplicar la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí. **Art. 3.- Potestad sancionadora.-** La potestad sancionadora del presente procedimiento instructor recae en el Alcalde. **Art. 4.- Del inicio del proceso instructor.-** Los procedimientos sancionadores empezarán mediante un auto motivado de inicio de instrucción emitido por el o la Comisaria Municipal, el cual se podrá iniciar de oficio o por denuncia de cualquier persona debidamente motivada. En caso de infracciones administrativas flagrantes, el auto motivado se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que la Policía Municipal entregará al presunto infractor, quien tendrá la obligación de identificarse con la cédula de ciudadanía u otros documentos legales de identificación, en caso de incumplimiento o resistencia se solicitará la colaboración de la fuerza pública, quienes actuarán en el marco de sus competencias. **Art. 5.- Obligatoriedad de denuncia.-** Tienen obligación de denunciar el incumplimiento de esta Ordenanza, los servidores y servidoras públicos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí en el ejercicio o no de sus funciones, que conozcan de la comisión de una presunta infracción; así como cualquier ciudadano que tenga conocimiento de la infracción señalada. **Art. 6.- Contenido de la denuncia.-** La denuncia presentada ante el funcionario instructor deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: 1. La indicación del lugar, fecha y hora en el que se cometió la infracción; 2. Los datos materia de denuncia deben ser expuestos de forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse. La denuncia debe acompañarse con documentación de prueba, que le dé sustento; 3. Nombres y apellidos completos, domicilio y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del denunciante; 4. Manifestación de compromiso del denunciante para permanecer

a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia; y, 5. Firma del denunciante. **Art. 7.- Contenido del auto de inicio.**- El auto de inicio de procedimiento tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la persona presuntamente responsable corroborado con la cédula de ciudadanía, pasaporte, licencia de conducir o cualquier otro medio disponible;
- b) Los hechos sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento y su posible calificación;
- c) La sanción que prevé la presente Ordenanza, el día, fecha, hora, lugar en el que se cometió la infracción, correo electrónico del presunto infractor, y firma del funcionario instructor;
- d) La concesión de diez días hábiles para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, para que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados.

Art. 8.- Notificación.- La notificación se realizará mediante una sola boleta entregada por la Policía Municipal en la dirección del supuesto infractor por parte del policía municipal debidamente identificado; a la boleta de notificación deberán adjuntarse todos los antecedentes con los que se inició el expediente instructivo. **Art. 9.- De la contestación.**- Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio mediante la notificación al presunto infractor, se le dará 10 días término para que conteste las imputaciones realizadas por escrito adjuntando todas las pruebas que el accionado consideren sea del caso. En el caso de que la o el infractor no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerará como resolución administrativa, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad de la infracción administrativa. Con la contestación del presunto infractor o en rebeldía, una vez vencido el plazo, el expediente será remitido al Alcalde para que se emita la resolución respectiva en el término de 5 días la misma deberá estar debidamente motivada. Una vez emitida se remitirá al comisario para su ejecución o su archivo de ser el caso. **Art. 10.- Resolución administrativa.**- Vencido el término para la contestación, el Alcalde resolverá en el término de cinco días, sobre la comisión de la infracción y la sanción a ser aplicada de conformidad a la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí. Tratándose de sanciones pecuniarias, en la misma resolución dispondrá la emisión del correspondiente título de crédito. En el caso de acogerse al trabajo comunitario, se deberá coordinar con la Unidad de Talento Humano de la Institución Municipal. La resolución deberá ser notificada al infractor en el término de tres días hábiles desde su expedición. En el presente caso la resolución administrativa pone fin a la vía administrativa. **Art. 11.- Potestad de ejecución.**-

El Alcalde aplicará las sanciones estipuladas en la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí.

Art. 12.- Anotación y cancelación.- Las sanciones firmes en vía administrativa, sea cual fuere su clase y naturaleza, serán anotadas en un registro público a cargo de la Comisaría Municipal y en la herramienta tecnológica creada para el efecto por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Municipal, quien deberá remitir un listado a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal del cantón Alausí para que se siga el trámite correspondiente. **Art. 13.- Conclusión y archivo.-** En las infracciones administrativas flagrantes, como las vinculadas con el régimen de movilidad restrictiva determinadas por el Estado de Excepción, para el uso obligatorio de las mascarillas para circular en el espacio público del cantón Alausí, el procedimiento administrativo sancionador se archivará si el infractor hubiere cumplido la sanción pertinente antes de la remisión del expediente al Alcalde. El archivo solo procederá cuando de las pruebas aportadas en la contestación al acto administrativo sancionador, demostraren que el supuesto infractor no hubiere cometido la falta imputada y el mismo debe constar de manera explícita en la resolución administrativa. En el caso de las sanciones que correspondan a trabajo comunitario solicitada por el infractor, la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del cumplimiento de dicha sanción con la finalidad de dar por concluido el proceso.

DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.- La sanción notificada, constituirá fuente de título de la obligación, para el respectivo cobro a cargo de la Dirección Financiera cuya recaudación iniciará a partir del mes de agosto del año 2020. **SEGUNDA.-** La Unidad de Talento Humano avocará conocimiento de las sanciones que correspondan a trabajo comunitario y coordinará su ejecución con las Direcciones Administrativa y de Desarrollo Cantonal a partir del mes de agosto del año 2020. El incumplimiento a la planificación de horas asignadas para trabajo comunitario, constituirá único fundamento para proceder a la aplicación de las multas establecidas en la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí según corresponda. **TERCERA.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del Coronavirus Covid-19. **PRIMERA.-** Deróguese el contenido del artículo 6 de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí, expedida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **SEGUNDA.-** A continuación de la Disposición General Quinta de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarilla para Circular en Espacios Públicos en el Cantón Alausí agréguese el siguiente texto: "Con respecto a las multas impuestas a personas en las parroquias rurales, estos recursos se transferirán a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y serán destinados también a mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria dentro de su jurisdicción".

DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en

vigencia a partir de su sanción y será publicada en la página web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria. **SEGUNDA.-** Notifíquese con el contenido de esta Ordenanza al COE Provincial, COE Cantonal, entidades de seguridad ciudadana cantonal, Presidentes de las Juntas Parroquiales y su Comisión Parroquial para Emergencias (COPAE), y Tenientes Políticos, con la finalidad de que se preste el apoyo necesario para su cumplimiento, cooperación y coordinación interinstitucional. **TERCERA.-** Los gobiernos parroquiales rurales emitirán su correspondiente normativa con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de la presente Ordenanza. Como les decía señores concejales esta ordenanza nos da lineamientos más claros de cómo se va a sustanciar el proceso, garantizar el derecho a la defensa, aplicando lo que establece el COA. Muchas gracias por la atención. El **Ab. Eduardo Llerena:** gracias señor alcalde, gracias a los concejales, la ordenanza del 11 de abril, nos hace falta la parte fundamental, la sanción, en coordinación con el responsable de sancionar, el Comisario Municipal, estoy muy consciente de los artículos que componen la ordenanza, aparte de eso, la ordenanza no solo rige para la parte urbana, cabecera matriz, si no para las 9 parroquias rurales, ustedes han escuchado que una parte se encarga y coordina el trabajo con los presidentes de las juntas parroquiales, jefe político, tenientes políticos, hay un tiempo determinado si hemos sido notificado tenemos 10 días para, el tema de la notificación que lo van a realizar, se tendrá que seguir el proceso, hacía falta este documento para complementar la ordenanza. El **Ing. Remigio Roldán:** buenos días señor alcalde, técnicos, la propuesta presentada está sujeta a lo legal, solo quería, en el artículo 6 no se si adjuntamos como evidencia, fotografías videos. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** en el numeral 2 del artículo 6 dice deberán ser detallado, la denuncia debe acompañarse con documentación de prueba que le de soporte, significa que no solo fotos, sirven, si no cualquier otro medio de prueba, queda abierto señor concejal. El **Ing. Remigio Roldán:** que quede claro que sea adjunten fotos. En el artículo 12 anotación y cancelación, dice: las sanciones en firme vía cual fuere su naturaleza será anotada en un registro público con cargo a la comisaria, se aumente la palabra municipal, con ello mociono que se apruebe en primer debate. El **Ing. Rodrigo Rea:** si ponemos eso de adjuntar fotografías, estamos limitando los medios de prueba para poder sancionar, si no tendría una cámara no podría sancionar, si no varios medios de prueba. El **Sr. Alfredo Guamán:** primeramente permítanme saludar buenos días, he observado la ordenanza, veo importante, la ordenanza está en legal, en derecho, Remigio algo manifestaba incluir fotos y videos, con ese apoyo que sea prueba. El **Sr. Marco Guerra:** buenos días, al revisar esta nueva ordenanza donde las cosas están más claras, y necesitamos que se dé cumplimiento y se proceda a sancionar, y usen mascarillas, yo con todas las observaciones, apoyo la moción y que se de paso para sancionar esta ordenanza. El **Ing. Rodrigo Rea:** apoyo la moción y que se proceda a tomar votación. Secretario Ab. Cristian Ramos: Sr. Alfredo Guamán: que sea prueba esta ordenanza, Sr. Marco Guerra: que se apruebe en primera

instancia. Ab. Eduardo Llerena: que se apruebe en primera instancia. Ing. Remigio Roldán: que se apruebe en primera instancia. Sr. **Medardo Quijosaca**: que se apruebe. Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario: informo con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar en primer debate de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Instructor y Sancionador para la Aplicación de la Ordenanza para el Uso Obligatorio de Mascarillas para circular en espacios Públicos en el Cantón Alausí. **Art. 2.-** Cúmplase y notifíquese. **PUNTO DOS.- Informe sobre acciones ejecutadas por la municipalidad, respecto a la Pandemia coronavirus Covid 19 en el cantón Alausí.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: nosotros como institución municipal, mediante el COE Cantonal hemos estado coordinando acciones, dividiéndonos trabajos, y cumplir con todo lo que recomienda el Ministerio de Salud a través del Distrito, haciendo que la ciudadanía se sienta, protegida, sabiendo que como autoridades también somos vulnerables, en manos de nosotros, encomendándonos adiós a las autoridades de salud que son los que tienen experiencia, la mesa técnica de salud, estamos bajo los lineamientos de ellos, estamos realizando desinfección a cada uno de los vehículos que ingresan al cantón Alausí, en los centros donde hay aglomeración de personas, entrega de kits alimenticios para nuestros habitantes, kits de desinfección, coordinando con la policía nacional con el fin de que se cumplan cada una de las disposiciones del COE Nacional, y demás acciones el tema principal del COE, es que existe la necesidad de personas familias enteras que necesitan por eso, pido a usted la autorización, y dar facilidades que exoneremos el costo por arriendo y uso de bóvedas en el cementerio municipal de nuestro cantón y además desde el departamento de gestión social, las personas que son de escasos recursos económicos, poder dotar o entregarles el ataúd correspondiente cuando hayan fallecido por causas o síntomas de Coronavirus que está afectando. Pongo en

consideración del pleno, para analizar y de tener apoyo de este concejo tomar la respectiva resolución. El Ab. **Eduardo Llerena**: al ser parte de su equipo de trabajo y por estar presente en cada una de las sesiones del COE Cantonal, estos requerimientos viene desde ahí, en varias sesiones, en conocimiento por las consideraciones, los fondos son los que ya sean dispuesto, sin embargo las adquisiciones son diferentes, usted básicamente debe tener esa resolución, para no tener observaciones de contraloría, propongo también y apoyo esa moción, para atender a los más necesitados que serán afectados y lamenten pérdidas de familias a causa de esta pandemia del Coronavirus. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración si alguien tiene algo que comentar. El Ing. **Remigio Roldán**: en cuanto a la resolución que está manifestando, apoyo su moción y a Eduardo, la ley es clara que se destine el 10% para grupos vulnerables, esos recursos que siempre hemos manifestado llegar a las personas más vulnerables, las persona que, más necesitan, en cuanto a cobros de arriendo en el cementerio, la situación es difícil, es momento de solidarizarnos con nuestro pueblo, al menos cuando pase esta emergencia no cobrar por los espacios en el cementerio. En cuanto a los kits, están destinados a grupos de atención prioritaria o a grupos comunes y corrientes. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: en estos momentos difíciles, creo que todas las personas somos vulnerables, de esa manera se está trabajando, está saliendo de la institución municipal, en convenio con la Viceprefectura, Visión Mundial, otras instituciones para poder abastecer a todo el cantón. El Ing. **Remigio Roldán**: he escuchado llamadas de personas, en Guaylla Grande, hay 75 jefes de familia, pero han dejado 50 kits alimenticios. Presidente quería para los 75, pero alguien dijo que es para grupos de atención prioritaria, si usted me dice para todos para dar esa respuesta. Otro, algunas comunidades están llamando que no han beneficiado aun, me imagino que están en proceso. El Ing. **Rodrigo Rea**: el día de mañana nos faltan 3 comunidades para culminar la entrega. El Sr. **Alfredo Guamán**: señor alcalde, apoyo que se exonere esos pagos en el cementerio, la ley dice el 10 % para grupos vulnerables. Hay que apoyar, también entrega de ataúdes. Sobre los kits un poco de divisiones, manifestando que debe ser bien ordenando, para que no haya confusiones, en adelante hay que coordinar de mejor manera, me sumo apoyo en este momento de crisis, con mayor coordinación hay que seguir trabajando. El Sr. **Marco Guerra**: los días que hemos estado entregado los kits estaba por la zona de Sibambe, hemos estado pendientes entregando a personas vulnerables, de extrema pobreza, no hemos estado entregando a todos. De esa manera se ha estado colaborando. Y también quería hacer una aclaración, sobre las bóvedas o nichos y ataúdes, solo por la emergencia o después también, siempre hemos tenido este tipo de solicitudes. El Ing. **Rodrigo Rea**: no sabemos si este virus COVID19, se termina mañana, pasado. Estamos tomando esta resolución para solventar estos dos meses, siempre y cuando sea por causa Coronavirus, y esto es solo en la matriz. El Sr. **Medardo Quijosaca**: el trabajo realizado, en alguna parte esta excelente en otros, quejas, llamadas, para posterior seria de coordinar poco más, hay fundaciones que ayudan, la gente unos han de agradecer, lo del

cementerio y ataúdes apoyo me sumo. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: gracias por ese apoyo, todo un siempre no solo en esta emergencia debemos apoyar a personas de escasos recursos. Si tenemos coyuntura como autoridades con alguna embajada ONG, presentemos proyectos de los cuales, podamos ejecutar de una manera coyuntural. Proceda a tomar votación. Secretario Ab. Cristian Ramos: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Ing. Rodrigo Rea a favor. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. El Criterio Jurídico Memorando N° 0240-A-2020-DJ-GADMCA, criterio jurídico respecto, a la exoneración de cobros de arriendos de los nichos y bóvedas del Cementerio Municipal, y la donación de caja mortuoria Ataud, para personas de bajos recursos económicos que han muerto a causa de la pandemia Coronavirus COVID 19. En base a la normativa legal vigente y expuesta se manifiesta que es procedente que el concejo municipal en pleno pueda adoptar medias que coadyuven a mitigar los momentos críticos que se está atravesado por la pandemia COVID 19, en el cual se ha generado un fuerte impacto económico y social en todo el mundo y en especial en nuestro cantón, por lo que al tratarse de recursos propios que ingresa a al municipios referente a los pagos de arriendos bóvedas o nichos del cementerio municipal, y en virtud de los manifestado en la Ordenanza que Regula el ejercicio de Gestión Social a favor de los grupos de atención prioritaria del cantón Alausí, sobre la donación de la caja mortuoria, Ataúd, pueda ser puesto a consideración del mismo, para discusión y aprobación, tomando en cuenta también que la constitución de la República del Ecuador y el COOTAD establece que los gobierno autónomos descentralizado gozara de autonomía política administrativa y financiera se regirán por los principios de solidaridad subsidiariedad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, por decisión unánime el concejo **RESUELVE. Art. 1.-** Exonerar el pago por concepto de arredramiento y uso de bóvedas y nichos en el Cementerio Municipal del Cantón Alausí. **Art. 2.-** Mediante la Unidad de Gestión Social Municipal, dotar de féretros a personas de escasos recursos económicos y pobreza extrema. **Art. 3.-** Las disposiciones de la presente resolución son en beneficio de las personas que han fallecido a

causas del Virus Coronavirus COVID-19, o con síntomas del mismo. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: solicitar a los concejales nos ayuden con la ordenanza sobre los perros en la calle. Sin más asuntos que tratar, siendo las 11h00, el Ing. Rodrigo Rea clausura la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.